



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1992/SR.16
20 de julio de 1992

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

48° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 16a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 6 de febrero de 1992, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SOLT (Hungría)

más tarde, Sr. NASSERI (Irán)

SUMARIO

Declaración de la Sra. Yolande Bike, Ministra delegada, Ministerio de la Juventud, el Deporte, las Artes y la Cultura, encargada de los derechos humanos y de la condición femenina de la República Gabonesa

Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse a un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos, con inclusión de: los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; la deuda externa, las políticas de ajuste económico y sus consecuencias en el goce efectivo de los derechos humanos, especialmente en la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (continuación)

Cuestión de la realización del derecho al desarrollo (continuación)

Situación de los pactos internacionales de derechos humanos (continuación)

Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos (continuación)

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas

DECLARACION DE LA SRA. YOLANDE BIKE, MINISTRA DELEGADA, MINISTERIO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LAS ARTES Y LA CULTURA, ENCARGADA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA CONDICION FEMENINA DE LA REPUBLICA GABONESA

1. La Sra. BIKE (Ministra delegada, Ministerio de la Juventud, el Deporte, las Artes y la Cultura, encargada de los derechos humanos y de la condición femenina de la República Gabonesa) declara que ha prestado interés a los distintos temas del programa de este período de sesiones, y aprecia en su justo valor los documentos que se han sometido, ya se trate del segundo informe provisional del Relator Especial o del informe del Secretario General sobre la realización del derecho al desarrollo.

2. Desde la Declaración de la Asamblea General en 1986, en que se destacó la interacción entre el progreso económico y social y los derechos humanos, la Comisión no ha cesado de preocuparse por la realización del derecho al desarrollo. Por su parte, la consulta global sobre el derecho al desarrollo como derecho humano, que se celebró en enero de 1990, ha permitido definir el contenido de este derecho, así como sus estrategias ante las imperiosas necesidades del desarrollo.

3. Al Gabón le preocupa la evolución económica y política de numerosos países en desarrollo vinculados por programas de ajuste estructural. La persistente pobreza en esos países es un factor de inestabilidad y de degradación de las condiciones de vida. La carga de la deuda no incita al optimismo. Por eso, el Gabón apela a la solidaridad y a la cooperación internacionales con miras a la instauración de una economía mundial equilibrada y mejor distribuida.

4. Los importantes cambios que se han producido en el mundo en los últimos años -fin de la guerra fría, proceso de desarme, oleada de reformas económicas y evolución hacia la democratización de las estructuras políticas en numerosos países, negociaciones de paz en el Oriente Medio y esbozo de una reforma constitucional en Sudáfrica- representan otros tantos signos positivos del respeto de los derechos humanos. Ahora bien, junto a esas tendencias, hay que deplorar el resurgimiento de nacionalismos exacerbados, del racismo y de la intolerancia.

5. En cuanto a Sudáfrica, la Sra. Bike encomia los esfuerzos desplegados por el Presidente sudafricano y por todas las partes interesadas en la construcción de un Estado multirracial basado en la justicia y en las libertades fundamentales. El Gabón sigue con atención la evolución de la situación y espera que este proceso culmine con la adopción de una ley fundamental aceptable por todos, que permitirá al Gobierno sudafricano integrarse en la gran familia africana.

6. En la alentadora perspectiva de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos prevista en 1993, la delegación gabonesa apoya la propuesta hecha en la primera reunión del Comité Preparatorio tendiente a que la Conferencia se celebre en Berlín. Estima que conviene alentar y reforzar la acción del Centro de Derechos Humanos, bajo la dirección del Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas, Sr. Martenson.

7. Desde que accedió a la independencia, el Gabón trata de instaurar un Estado de derecho. El pueblo gabonés está muy apegado a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, conforme se enuncian en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en la Carta Africana de los derechos de los pueblos de 1981 y en la Carta Nacional de las Libertades de 1990. El respeto de los derechos humanos es la condición sine qua non de la realización moral y material del ser humano.

8. Con el fin de preservar la paz mundial, el Presidente de la República Gabonesa, Sr. Omar Bongo, ha convocado una conferencia nacional que ha permitido establecer el multipartidismo integral, la adopción de una carta nacional de libertades, la creación de un tribunal constitucional y de un consejo nacional de la comunicación, así como el establecimiento, en el próximo período de sesiones parlamentario, de un consejo económico y social.

9. Con el fin de salvaguardar la paz social, el Presidente de la República Gabonesa ha liberado a todos los detenidos encarcelados por atentar contra la seguridad del Estado. Por tanto, actualmente no hay en el Gabón ningún preso de opinión. Por otro lado, la aparición de un gran número de sindicatos, de partidos y de periódicos de opinión y el impulso de la vida asociativa son también indicios de la democratización de la vida política en el país. Bastantes asociaciones creadas recientemente en el Gabón se han fijado el objetivo de defender y fomentar los derechos humanos.

10. Para garantizar una verdadera democracia, los ciudadanos gaboneses deben conocer sus derechos y sus obligaciones, así como las reglas por las que se rige el funcionamiento de una sociedad democrática. Por eso, las autoridades gabonesas quieren orientar sus esfuerzos hacia la divulgación y la enseñanza de los derechos humanos a todos los niveles de la sociedad. Y para ello solicitan el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

11. Por último, la Sra. Bike desea reafirmar la importancia de la contribución que aporta la Comisión a la materialización de los derechos humanos, así como el compromiso del Gabón con respecto a esta gran causa. Y recuerda que el Gobierno gabonés piensa colaborar siempre en la realización de los objetivos comunes a todos los miembros de la Comisión.

12. El Sr. Nasserí ocupa la Presidencia.

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS, CON INCLUSION DE: LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; LA DEUDA EXTERNA, LAS POLITICAS DE AJUSTE ECONOMICO Y SUS CONSECUENCIAS EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESPECIALMENTE EN LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO (tema 7 del programa) (continuación) (E/CN.4/1992/9; E/CN.4/1992/NGO/3; E/CN.4/Sub.2/1991/17)

CUESTION DE LA REALIZACION DEL DERECHO AL DESARROLLO (tema 8 del programa)
(continuación) (E/CN.4/1992/10)

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (tema 15 del programa) (continuación) (E/CN.4/1992/61; E/C.12/1988/1; CCPR/C/2/Rev.2; A/46/393)

FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS ORGANOS CREADOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS HUMANOS (tema 16 del programa) (continuación) (E/CN.4/1992/44; E/CN.4/1992/NGO/7; A/46/668, 650 y 503)

13. El Sr. AL-DOURI (Iraq) declara que el Iraq está convencido de la indivisibilidad de todos los derechos humanos y, por tanto, de la necesidad de realizar los derechos económicos, sociales y culturales para asegurar el ejercicio de todos los demás derechos, y a la inversa. La delegación iraquí estima que la Comisión de Derechos Humanos tiene el deber de examinar la cuestión del ejercicio de esos derechos en el Iraq en las difíciles condiciones en que se encuentra el país, en particular desde la "guerra del Golfo" y la agresión de que fue víctima por parte de las fuerzas de la OTAN. Todos saben, en efecto, que el Iraq era una país rico gracias a sus recursos agrícolas y a sus yacimientos petrolíferos, y que ningún ciudadano iraquí carecía de nada hasta el 6 de agosto de 1990, fecha en que el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 661 por la que imponía a ese país un embargo económico, cuya aplicación ha sido la causa de indecibles sufrimientos para el pueblo iraquí. La inhumana actitud de algunos Estados, en particular los Estados Unidos y el Reino Unido, que se han negado siempre a liberar los bienes del Iraq, se ha traducido en una grave penuria de medicamentos y de productos alimenticios.

14. Gracias al sistema de racionamiento alimentario establecido con éxito por el Gobierno iraquí, los ciudadanos iraquíes no mueren totalmente de hambre, pero cada uno recibe tan sólo una ración de 1.600 calorías diarias, en tanto que la ración media necesaria es de 4.600 calorías, según señala el príncipe Sadruddin Agha Khan en su informe de agosto de 1991. Ciertos productos alimentarios indispensables como la carne, la leche, el té y el aceite, no pueden obtenerse muchas veces, pues su precio es prohibitivo, lo que tiene particulares consecuencias para la salud de los niños y de las personas de edad. Debido a la penuria de medicamentos, la tasa de mortalidad de los niños menores de cinco años y de los niños de pecho ha aumentado en un 470 y un 350% respectivamente, al propagarse numerosas enfermedades contagiosas como la poliomielitis, la difteria, la tos ferina, la fiebre tifoidea y el cólera; entre el 2 de agosto de 1990 y el 1° de diciembre de 1991 han muerto por estas causas 31.033 niños de menos de cinco años y 67.636 niños de más de cinco años. Conviene señalar que esta situación se debe en gran parte a que algunos Estados, en particular los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido, Alemania, Suecia, Italia y Suiza y determinadas empresas no han cumplido jamás los contratos de suministro de productos alimenticios y medicamentos que habían firmado con el Iraq antes del 2 de agosto de 1990 y después de esa fecha, a pesar de haberse pagado y de que esos productos no estaban abarcados por el embargo.

15. Además, el desarrollo económico, social y cultural del Iraq ha resultado gravemente comprometido por la deliberada destrucción durante la guerra de todas las infraestructuras del país, puentes, vías de comunicación, centrales eléctricas y presas, y por el bloqueo económico, que ha supuesto la interrupción de las exportaciones de petróleo y la paralización de las relaciones económicas con los demás países del mundo, por lo que ha aumentado el desempleo, han desaparecido del mercado iraquí numerosos bienes esenciales fabricados en el país o importados del extranjero y se ha disparado la tasa de inflación. A pesar de esas dificultades, el Gobierno iraquí ha establecido un plan de desarrollo para el período 1992-1995, según el cual se necesitarán 28.700 millones de dinares iraquíes para relanzar la economía y aumentar la tasa de crecimiento del PIB al 3,4% al año, lo cual es poco si se considera que la tasa de crecimiento de la población es de 2,8%. Todo dependerá de los recursos disponibles, es decir, de la reanudación de las exportaciones de petróleo, cuyo producto no llegará, en el mejor de los casos, a 20.000 millones de dinares iraquíes, en tanto que las necesidades actuales del Iraq se cifran en casi 40.000 millones de dinares.

16. Ante esta situación, cabe preguntarse, en primer lugar, si conviene que la Organización de las Naciones Unidas, que ha servido de cobertura para la agresión contra el Iraq, contribuya a la imposición de sanciones colectivas contra todo un pueblo, negándole así los derechos más fundamentales, incluidos los derechos a la vida y a una alimentación suficiente, cuando uno de los principales objetivos de la Carta de las Naciones Unidas es fomentar los derechos humanos y, en segundo término, qué debe hacer la Comisión de Derechos Humanos para atenuar los efectos de la tragedia que vive el Iraq. ¿Puede permanecer impassible cuando se prepara un genocidio? No debe olvidarse que los Estados de la coalición han bombardeado las infraestructuras del país, a pesar de tratarse de objetivos civiles cuya destrucción no tenía nada que ver con la aplicación de la resolución 660 (1990) del Consejo de Seguridad, en la que se pedía que las fuerzas iraquíes se retiraran de Kuwait. Por tanto, su destrucción ha sido un acto premeditado, cometido en violación de las Convenciones de Ginebra de 1949 y de 1977. Por otro lado, el mantenimiento del bloqueo del Iraq, que ya no se justifica, a petición expresa de ciertos Estados, y principalmente los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, es sin duda alguna un medio de que se sirven esos países para ejercer presiones sobre él, lo que constituye un peligroso precedente en las relaciones internacionales, y está en contradicción con los objetivos y los principios de la Comisión de Derechos Humanos. Por último, seguir imponiendo un embargo sobre el suministro de víveres y de medicamentos al Iraq equivale en realidad a cometer un genocidio, a instigación de los Estados Unidos y del Reino Unido, los cuales, al mismo tiempo que pretenden compartir los sufrimientos del pueblo iraquí, que sufre las consecuencias de ese embargo, impiden que el Comité de sanciones adopte una resolución para poner fin al mismo. En conclusión, la delegación iraquí expresa la esperanza de que la Comisión de Derechos Humanos asumirá sus responsabilidades históricas con respecto al pueblo iraquí y hará todo lo posible para atenuar los sufrimientos que éste padece actualmente.

17. El Sr. KOOIJMANS (Países Bajos) comparte la opinión expresada por el Sr. Türk en su informe a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/Sub.2/1991/17), a saber, que los recientes acontecimientos que han tenido lugar en las Naciones Unidas muestran que los Estados son cada vez más conscientes de sus obligaciones jurídicas con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales. Convendría estudiar más a fondo los problemas que plantean la propia formulación y la aplicación de esos derechos. A este respecto, el Sr. Kooijmans recuerda la utilidad del documento titulado "Los principios de Limburg sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" (documento E/CN.4/1987/17).

18. No siempre es fácil determinar con precisión a partir de cuándo se violan los derechos económicos y sociales de un individuo, y menos aún identificar con precisión a un culpable. En ciertos casos, empero, la violación es evidente, como en los de expulsiones (violación del derecho a la vivienda) que pueden ir acompañados de la violación de otros derechos (hasta del derecho a la vida). Y lo mismo ocurre con graves atentados contra el derecho a una alimentación suficiente (e incluso al derecho a la salud) cuando se utiliza como arma en un conflicto armado el suministro de alimentos. Esta cuestión pone en juego conceptos jurídicos que son objeto actualmente de un gran debate. Por lo demás, una violación de ese derecho concierne a la comunidad internacional, y no sólo en el plano jurídico, en el sentido en que lo entiende la Carta de las Naciones Unidas, sino también de una manera más amplia, en la medida en que tal situación conmueve profundamente a la opinión pública mundial.

19. En lo que concierne a los trabajos del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la delegación neerlandesa pide a las organizaciones no gubernamentales que presenten informaciones sobre los países cuyo informe debe examinarse en un período de sesiones dado para completar los informes de los gobiernos. La delegación neerlandesa se refiere a este propósito a la Observación general N° 2 (1990) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre los derechos humanos y el desarrollo, que figura en el informe del Comité al Consejo Económico y Social (E/1990/23 - E/C.12/1990/3). Ese texto tiende a vincular los trabajos de los juristas especializados en derechos humanos con las actividades prácticas de los responsables de proyectos sobre el terreno. En el último período de sesiones del Comité se entabló un debate sobre la cuestión de los indicadores sociales y económicos, en el que participaron los organismos especializados y algunas organizaciones no gubernamentales, del que se desprendió que el Comité deseaba disponer de indicadores cuantitativos que le permitieran definir el umbral más allá del cual habría violación de un derecho determinado, en tanto que para los organismos especializados el principal interés de esos indicadores es que les permitiría evaluar tendencias y canalizar mejor, sobre la base de esa evaluación, los recursos consagrados al desarrollo. Por tanto, los organismos especializados también trabajan en la realización de los derechos humanos. A este propósito, el Centro de Derechos Humanos y los organismos de derechos humanos aportan una importante contribución y desempeñan así un papel esencial en el sistema de las Naciones Unidas. La delegación neerlandesa aprueba la idea de celebrar un seminario para discutir la cuestión de los indicadores antes de la próxima reunión del Comité.

20. En el segundo informe mundial sobre el desarrollo humano (1991) publicado por el PNUD se trata de un índice de desarrollo humano, en relación con el desarrollo en general y sin vinculación directa con el concepto de violación de los derechos humanos. El índice de libertad humana es también un elemento interesante. Convendrá reexaminar todos los datos contenidos en ese documento, con el fin de disponer de un panorama más completo y, por tanto, de un instrumento más eficaz. Los trabajos del PNUD en este campo deberán inspirarse en las actividades de los otros órganos competentes y de los del Centro de Derechos Humanos.

21. El Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aportan una valiosa contribución para la preparación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Las sugerencias tendientes a la integración de las cuestiones de los derechos humanos y de desarrollo, y relativas al funcionamiento de los órganos de supervisión, entre otras cosas, han despertado el interés de la delegación neerlandesa.

22. Con respecto a la situación de los pactos, cuestión que constituye el tema 15 del programa, la delegación neerlandesa se felicita de que cierto número de países hayan ratificado recientemente los pactos o se hayan adherido a ellos, y se complace por la adhesión de nuevos Estados Partes al primer Protocolo Facultativo. La entrada en vigor, en julio de 1991, del segundo Protocolo Facultativo marca una importante etapa en la lucha contra la pena de muerte, y la delegación neerlandesa hace votos por la ratificación universal de ese instrumento, al que convendría dar con tal fin la publicidad necesaria. Los Países Bajos han emprendido, en los últimos años, numerosas gestiones en la Comunidad Europea para tratar de impedir la aplicación de la pena capital, gestiones que en muchos casos y en circunstancias muy diferentes, por vicio de procedimiento o por otra razón, han dado fruto y han culminado con conmutaciones de pena.

23. En cuanto al tema 16 del programa, relativo al funcionamiento de los órganos de supervisión, la delegación neerlandesa estima necesario mejorar su organización, con el fin de aprovechar más la competencia de los miembros de los comités y de ayudar mejor a los Estados miembros a proporcionar las informaciones requeridas. El creciente número de Estados Partes en los distintos instrumentos, la complejidad de las sociedades cuya situación es difícil exponer sucintamente en breves informes, y la multitud de las informaciones que deben tomarse en consideración son factores que contribuyen a recargar el trabajo de los órganos convencionales. Por tanto, deben adoptarse medidas eficaces no sólo poniendo más medios a disposición de esos órganos sino también, y sobre todo, racionalizando su funcionamiento. Con tal fin, cabría prever la centralización de las informaciones sobre los distintos países, para acceder fácilmente a ellas e informatizar los datos. Con objeto de lograr una mayor coherencia del sistema, y de evitar la nefasta duplicación de trabajos, se podrían tener en cuenta las recomendaciones formuladas en la nota del Secretario General (A/44/668), así como en el documento que someterá el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

24. El Sr. Solt vuelve a ocupar la Presidencia.

25. El Sr. GARRETON (Chile) dice que el examen de las cuestiones a que se refieren los temas 7 y 8 del programa de la Comisión presenta particular interés para los países latinoamericanos, cuyos Jefes de Estado se han comprometido en Guadalajara a fomentar el desarrollo social de sus pueblos, el pleno respeto de los derechos humanos, la democracia, el fortalecimiento de los sistemas institucionales latinoamericanos y el respeto de las normas de derecho internacional. La noción de desarrollo como derecho humano, que no ha aparecido hasta los años 60, se ha consagrado en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, adoptada por la Asamblea General el 4 de diciembre de 1986, que define el derecho al desarrollo como "un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él". Por supuesto, no existe un modelo único de desarrollo; en virtud del derecho que tienen de disponer de sí mismos, los pueblos proceden libremente a su desarrollo económico, social y cultural, de conformidad con el artículo primero del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

26. Por otra parte, el desarrollo, que tiene un carácter individual al mismo tiempo que colectivo, persigue la realización del hombre en el seno de la comunidad y, en la medida en que es un derecho humano, sólo puede concebirse en un marco democrático. La democracia, como el desarrollo, son fenómenos culturales y, como tales, obra de los pueblos. Según puede leerse en el artículo 2 de la Declaración, todos los seres humanos tienen, individual y colectivamente, la responsabilidad del desarrollo, por lo que las políticas de desarrollo deben basarse en la participación activa, libre y significativa de la población entera y de todos los individuos. Felizmente, la democracia ya no se considera una noción ajena a los países del Tercer Mundo, que le sería impuesta por los países desarrollados. Si bien es cierto que la democracia no conduce siempre al desarrollo, no hay duda de que es la condición necesaria. A la inversa, y por motivos distintos, hay países desarrollados que han sostenido durante mucho tiempo que los países en desarrollo no estaban preparados para la democracia y no podrían llegar a ella hasta alcanzar determinado nivel de crecimiento económico. Aceptar esa teoría es aceptar la perpetuación del subdesarrollo y la permanencia del círculo vicioso de la miseria, fuente de tensiones sociales que entrañan crisis políticas, el recurso a la fuerza y, por consiguiente, un aumento de los gastos militares en detrimento del crecimiento, lo que sólo puede agravar aún más la miseria. El Sr. Pérez de Cuéllar ha rechazado con brío esa tesis, en el discurso que pronunció con motivo de la conmemoración del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1988, y su sucesor, el Sr. Boutros-Ghali, también ha declarado en su primer discurso oficial que no puede haber democracia sin desarrollo ni desarrollo sin democracia. Es evidente que los derechos humanos, la democracia y el desarrollo están íntimamente vinculados, y para reforzar la indivisibilidad de todas las categorías de derechos es preciso avanzar en la elaboración de las normas jurídicas que son su mejor garantía.

27. Sin embargo, no debe olvidarse que los pueblos de los países del Sur no podrán alcanzar los objetivos de desarrollo que se han fijado si no cuentan con la solidaridad internacional. Todos los países deben cooperar para realizar los derechos económicos, sociales y culturales del conjunto de los pueblos. En efecto, las instituciones democráticas no podrían resistir a las tensiones provocadas por las frustraciones engendradas por la falta de desarrollo.

28. El Sr. ADENIJI (Nigeria) observa con satisfacción que cada vez se reconoce más la relación que existe entre desarrollo y pleno ejercicio de todos los derechos humanos y la indivisibilidad de esos derechos. El derecho al desarrollo es un derecho fundamental, sin el que nadie podría gozar de ningún otro derecho. Negarlo equivaldría a negar al individuo su derecho fundamental a la plena realización de sus capacidades.

29. Durante demasiado tiempo, la comunidad internacional sólo ha prestado atención a las violaciones de los derechos humanos cometidas en el interior de fronteras nacionales, sin tener suficientemente en cuenta que un ambiente internacional hostil que obstaculiza el desarrollo de un país puede tener repercusiones sobre la situación de los derechos humanos en ese país. Hoy día, la mayoría de los países en desarrollo, en particular en Africa, son víctimas de un sistema económico internacional que impide su desarrollo económico y social, y la diferencia que no deja de aumentar entre los países ricos y los pobres sólo podrá reducirse si se da a los segundos la posibilidad de desarrollarse. Sólo entonces podrá hablarse de un verdadero nuevo orden mundial. Ahora bien, los países en desarrollo están agobiados de deudas que actualmente no pueden reembolsar. Las obligaciones que les impone el servicio de la deuda y el elevado costo de los bienes de equipo que deben importar les convierten en exportadores netos de recursos a los países industrializados del Norte, situación agravada por la constante reducción de los precios de sus productos básicos. Las poblaciones de estos países viven, pues, en condiciones de extrema pobreza, que son una ofensa para la dignidad humana y constituyen una violación de los derechos más fundamentales. No hay más que ver la situación política y social que impera en los 28 países de Africa al sur del Sáhara (que forman parte de los 42 países menos adelantados del mundo) para convencerse de que el desarrollo económico y la realización de los derechos fundamentales del hombre -sobre todo el de no vivir en la pobreza o en el temor permanente de morir de hambre- están estrechamente vinculados. La delegación nigeriana se felicita, pues, de que tanto el Secretario General adjunto de derechos humanos como el Presidente del 48° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y su predecesor en el 47° período de sesiones hayan subrayado en sus declaraciones preliminares la interdependencia de las nociones de derechos humanos, de democracia y de desarrollo.

30. Con respecto al informe del Secretario General sobre la aplicación efectiva de la Declaración sobre el derecho al desarrollo (E/CN.4/1992/10), la delegación nigeriana aprueba las propuestas concretas formuladas en los párrafos 67, 69, 72 y 73, y opina que la Comisión de Derechos Humanos debería estudiar más a fondo las recomendaciones que figuran en los párrafos 79, 80, 83, 87 y 88. El derecho al desarrollo es un derecho inseparable de los otros derechos definidos en la Declaración Universal y es

un derecho realizable. Todo hombre tiene derecho a llevar una vida decente y a contribuir al bienestar de la sociedad en la que vive. Pero las medidas a medias no bastarán para asegurar a todos los seres humanos el goce efectivo del derecho al desarrollo. Habría que elaborar un plan análogo al Plan Marshall para poner al continente africano en un nivel económico, social y político que le permitiera contribuir al desarrollo de los pueblos africanos y del mundo entero. Ahora que se derrumban las barreras ideológicas, que se reducen las fronteras del mundo y que sólo la pobreza separa a los pueblos, la comunidad internacional debe asumir su responsabilidad colectiva y hacer todo lo posible para ayudar a los desfavorecidos a realizar sus aspiraciones y a ejercer su derecho al desarrollo.

31. Antes de concluir, la delegación nigeriana quiere señalar que las alegaciones, formuladas durante el examen del tema 7 del programa por la Organización Mundial contra la Tortura, según las cuales habrían muerto en la cárcel presos políticos por falta de atención o de alimentos, carecen de todo fundamento. Nadie ha muerto jamás de hambre en Nigeria, y esa organización hubiera debido verificar sus fuentes de información antes de formular tales alegaciones que, al tergiversar la verdad, desacreditan a las organizaciones no gubernamentales, cuya valiosa contribución a los trabajos de la Comisión todos reconocen empero.

32. El Sr. STEEL (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) comienza abordando la noción de buen gobierno en sus relaciones con los derechos humanos y sobre todo el derecho al desarrollo. El Reino Unido está convencido, en efecto, de que un buen gobierno es indispensable para la realización de los derechos económicos, sociales, civiles y políticos, y que para ello debe reunir tres condiciones. En primer lugar, no debe rebasar sus atribuciones y actuar con equidad y eficacia, velando por que el pueblo sea el principal participante y el principal beneficiario del proceso de desarrollo. En segundo lugar, debe tratar siempre de mejorar la competencia de los funcionarios, velando por que su administración sea transparente y responsable, que es el mejor medio de asegurarse de que los abusos y las carencias no pasan desapercibidos y de que se satisfacen las necesidades de los ciudadanos. En tercer término, debe respetar los derechos humanos y la primacía de las leyes. Esta condición no necesita justificación. En efecto, es evidente que los ciudadanos no querrían ni podrían desempeñar un papel en el proceso de desarrollo si no se respetaran y protegieran sus derechos mediante un sistema jurídico justo y transparente.

33. Esas cuestiones han sido examinadas por cierto número de organismos internacionales, como el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE, el Banco Mundial y el FMI. El Consejo de Europa ha recordado, en una declaración sobre los derechos humanos aprobada en junio de 1991, el carácter indivisible de los derechos fundamentales y la importancia que revisten, habida cuenta de la dignidad del hombre, los derechos económicos, sociales y culturales, por un lado, y los derechos civiles y políticos, por otro, así como la libertad de religión. También ha destacado que no puede haber desarrollo económico y social sostenido sin democracia ni pluralismo, sin respeto de los derechos humanos, sin instituciones que funcionen de acuerdo con la constitución, sin un gobierno responsable y elegido legítimamente, y sin que se reconozca

legítimamente la importancia del individuo en la sociedad. Los Jefes de Estado del Commonwealth británico reafirmaron en su reunión de Harare, en octubre de 1991, que se comprometían a respetar los principios de la justicia y de los derechos humanos, y por ende la primacía del derecho y la independencia del poder judicial, así como el principio de la igualdad de la mujer y a redoblar sus esfuerzos para extender a todos el beneficio del desarrollo respetando los derechos humanos.

34. En teoría, no podría definirse cómo se manifiesta concretamente el vínculo entre buen gobierno y desarrollo, puesto que todo depende de cada situación. Así pues, en los países que reciben ayuda al desarrollo, debe mantenerse constantemente un franco diálogo entre el gobierno donante y el gobierno beneficiario sobre este asunto. No se trata en modo alguno de defender una tradición democrática dada, sino de favorecer el fortalecimiento de regímenes democráticos adaptados a las estructuras sociales y políticas de los países interesados y que puedan estimular un desarrollo económico sostenido.

35. En cuanto a la situación de los pactos internacionales de derechos humanos y el funcionamiento de los órganos de supervisión de la aplicación de los tratados, el Sr. Steel declara que el Reino Unido se felicita de la creación de un nuevo Comité encargado de velar por la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Hay que regocijarse de que un gran número de Estados la haya ratificado, pero éste no es más que un primer paso. Ese gran número de adhesiones significa, por lo demás, que al nuevo Comité le espera una enorme labor. Desgraciadamente, es sólo una de las dificultades con que tropiezan los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados. Es evidente que la eficacia de los instrumentos internacionales de derechos humanos depende, en gran medida, del sistema de control establecido. Sin embargo, es igualmente evidente que el sistema presenta numerosas lagunas. En efecto, muchos Estados no someten informes, y con frecuencia los expertos no disponen del tiempo ni de los recursos suficientes para examinar a fondo los que se les presentan. Por otro lado, muchas veces se superponen las actividades de control de los comités, lo que entraña un mayor trabajo para los Estados y, por consiguiente, un retraso en la presentación de los informes. Por último, los trabajos de los comités no se señalan a la atención del público y, como los informes son tan voluminosos y tan pocas veces se hace un resumen analítico completo de ellos, se desalienta a los que quisieran estar informados.

36. Expertos miembros de comités, entre ellos el Sr. Alston, así como los presidentes de los órganos encargados de velar por la aplicación de los tratados, se han ocupado ya de esas lagunas y han propuesto soluciones. El Sr. Steel espera que se sometan propuestas concretas al respecto en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos prevista para 1993. Los comités y el Centro de Derechos Humanos pueden aportar ya mejoras y tratan de hacerlo, como lo prueban, por ejemplo, las deliberaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que ha comenzado a estudiar ya el problema del examen de la situación en los Estados que no han presentado informes.

37. En lo que atañe a la financiación de los órganos encargados de velar por la aplicación de los tratados, el Reino Unido se felicita de la adopción por consenso de la propuesta de Australia sobre la financiación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial con cargo al presupuesto ordinario, y espera que se halle una solución semejante para resolver los problemas financieros del Comité contra la Tortura.

38. El Sr. ROA KOURI (Cuba) deplora que no se haya hecho nada desde la adopción, hace ya seis años, de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. El abismo de la desigualdad entre los niveles de desarrollo de los países industrializados y los países en desarrollo continúa profundizándose. El intercambio desigual, la inestabilidad monetaria, la deuda externa y el monopolio de la tecnología, por no citar más que estos factores, conforman las relaciones internacionales y se adicionan al siempre creciente drenaje de recursos desde el Sur hacia el Norte, responsable de los problemas económicos y de la pauperización de los países en desarrollo. Los efectos de la situación económica en los países del Sur se evidencian en el grave deterioro de la calidad de la vida en casi todos ellos: casi el 60% de la población económicamente activa está desempleada o subempleada; más de 950 millones de seres viven en condiciones de la más absoluta pobreza; 195 millones de niños menores de 5 años padecen hambre; la mortalidad infantil es diez veces superior a la de los países desarrollados, y 900 millones de adultos son analfabetos, en tanto que centenares de millones de niños carecen de instrucción básica. A esto es preciso agregar la ausencia de una política coherente por parte de los países ricos con respecto a las causas de la pobreza extrema, a saber, las injustas relaciones económicas internacionales, la expoliación de las riquezas, el dumping y otras prácticas comerciales inequitativas, el intercambio desigual y el difícil acceso a los mercados del Norte.

39. Claro está, superar esto requiere que los países del Sur realicen un esfuerzo sostenido en favor del desarrollo, mediante la realización de transformaciones estructurales y creando las correspondientes infraestructuras económicas y sociales. Para ello deben eliminar la corrupción, aumentar la eficacia de la gestión y la producción, poner coto a la fuga de divisas e invertir en los sectores claves de la economía. Pero también hay que sustituir el actual esquema de explotación, heredado del colonialismo, por una verdadera cooperación Norte-Sur. Cómo hablar de paz, seguridad y democracia a quienes jamás han disfrutado de los derechos más fundamentales. Para que ese discurso tenga sentido hay que superar las desigualdades y distribuir más equitativamente la riqueza.

40. Uno de los principales problemas que debe resolverse es el del endeudamiento externo. No satisfechos con percibir los intereses de la deuda, cuya cuantía es muy superior al valor de todo el oro y la plata extraídos por el colonialismo de América Latina, los países ricos siguen exigiendo su reembolso. Pero la deuda de los países del Sur, que asciende a 1.300.600 millones de dólares de los EE.UU., es impagable.

41. Las políticas económicas neoliberales que proponen los países ricos y los ajustes estructurales aplicados a las capas más desvalidas de la población, lejos de contribuir a superar la crisis amenazan la sobrevivencia del régimen

democrático, de sus esfuerzos en favor del desarrollo y de la promoción de los derechos humanos. Basta sólo observar el panorama que ofrece hoy el mundo del Sur para desconfiar de tales recetas, tanto más cuanto que la situación dramática y explosiva en la que se encuentran es el resultado del capitalismo dependiente, engendrado por siglos de explotación colonialista e imperialista.

42. El Sr. Roa Kouri deplora que el informe relativo a la aplicación efectiva de la Declaración sobre el derecho al desarrollo establecida por el Secretario General (E/CN.4/1992/10) haga tan poco énfasis en estas cuestiones, y se pregunta cómo un informe que se supone universal puede resultar tan parcial, selectivo y discriminatorio, al punto de obviar en su análisis las principales preocupaciones de los países en desarrollo. Entre los principales obstáculos a la aplicación efectiva del derecho al desarrollo se encuentran la inobservancia del derecho de los pueblos a la libre determinación y a la soberanía sobre sus recursos naturales, las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos, la agresión y la ocupación extranjeras, así como la persistencia de un orden económico internacional injusto, la carga de la deuda, los ajustes estructurales y la concentración del poder económico y político en los países más industrializados. Resulta imperativo adecuar las recomendaciones del informe a estas realidades, mediante propuestas prácticas y realistas para resolver los problemas.

43. Para concluir, el Sr. Roa Kouri quiere referirse a que, no obstante la política agresiva de diversas administraciones estadounidenses, que tratan de subvertir la sociedad y de derrocar el socialismo, Cuba realiza un esfuerzo sostenido y hercúleo en favor del desarrollo, a pesar de que el derrumbe del socialismo en Europa oriental ocasiona nuevas dificultades económico-comerciales e incrementa los riesgos a que está expuesto el país en su lucha para mantener incólumes su independencia y soberanía. Afirma que Cuba sigue adelante con sus programas de desarrollo, obteniendo sobresalientes resultados en el terreno de la ciencia, la técnica, la agricultura, la salud, la educación y la cultura.

44. La Sra. DJORDJAVIC (Yugoslavia) recuerda que la comunidad internacional debe a la Organización de las Naciones Unidas las principales conquistas en materia de derechos humanos. En efecto, la Organización ha codificado los derechos y libertades fundamentales, ofreciendo así a los Estados Miembros un sistema jurídico internacional básico que les permita proteger esos derechos y libertades. Con la aprobación en 1986 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, la cuestión del desarrollo, codificada a su vez, se ha convertido en un importante factor de la realización de todos los demás derechos humanos.

45. La cuestión del desarrollo es capital para los países en desarrollo, y la interdependencia entre democracia y desarrollo es ya tema de interés prioritario para la comunidad internacional. Yugoslavia, convencida de que la cuestión del derecho al desarrollo figurará siempre en el programa de los órganos de la Organización y de los organismos de las Naciones Unidas, así como de los organismos nacionales e internacionales competentes, estima que la Conferencia Internacional de Derechos Humanos de 1993 debe conceder prelación al examen del derecho al desarrollo en sus relaciones con la democracia.

46. La comunidad internacional está confrontada actualmente al problema de la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, y numerosos factores influyen en la realización de ese derecho. Esta cuestión se ha debatido ampliamente en la Asamblea General y en la Comisión de Derechos Humanos. También ha sido abordada por los Estados en sus informes, así como por los órganos e instituciones de las Naciones Unidas. Si bien en teoría todos coinciden en reconocer la indivisibilidad y la interdependencia de los derechos humanos, al parecer el sistema de protección de los derechos económicos, sociales y culturales, comprendido el derecho al desarrollo, está menos avanzado que los mecanismos de protección de los derechos civiles y políticos. Por eso, la Comisión de Derechos Humanos debería consagrar en el futuro más tiempo a este asunto.

47. Conviene tener presente que el derecho al desarrollo es un derecho humano, y que su reconocimiento como tal no supone un intento de definir un modelo universal de desarrollo. Por consiguiente, en la práctica, sólo pueden tomarse en consideración los criterios e indicadores directamente vinculados con "su dimensión humana y jurídica". Entre esos criterios e indicadores que se enumeran en el informe, establecido por el Secretario General, sobre la aplicación efectiva de la Declaración sobre el derecho al desarrollo (E/CN.4/1992/10), la delegación yugoslava desea mencionar especialmente el de la participación en el proceso democrático de adopción de las decisiones políticas. Esta noción de participación humana en el desarrollo convierte al hombre en participante activo al mismo tiempo que en beneficiario del derecho al desarrollo y, por tanto confirma la naturaleza individual y colectiva de ese derecho.

48. Con independencia de las medidas concretas adoptadas por los gobiernos para aplicar el derecho al desarrollo, de sus observaciones recogidas en el informe del Secretario General se desprende que no han hecho más que tratar superficialmente los numerosos obstáculos que se alzan todavía en la vía del desarrollo, como el problema de la deuda o el de los ajustes estructurales. A este propósito, la delegación yugoslava desea mencionar las sanciones económicas, adoptadas por ciertos países, contra ciertas regiones de Yugoslavia, sanciones que no son el resultado de deliberaciones ni de decisiones en órganos de las Naciones Unidas y cuyas consecuencias sobre el desarrollo del país se dejan sentir ya.

49. En todo el informe del Secretario General se indica que cada vez es más necesaria la coordinación entre las actividades de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo y de los que se ocupan de los derechos humanos. La delegación yugoslava ha preparado un proyecto de resolución sobre el derecho al desarrollo. Espera que en la redacción final de ese texto participen numerosas delegaciones y contribuyan así a que se adopte.

50. El Sr. RASAPUTRAM (Sri Lanka) recuerda que, actualmente, más de 800 millones de personas padecen hambre, y que otros 1.000 millones viven por debajo del umbral de pobreza. Por consiguiente, es urgente conceder la mayor prioridad a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Además, es evidente que todas las categorías de derechos humanos, ya sean económicos, sociales, culturales, civiles o políticos, son

indivisibles y que todo obstáculo a la realización de los derechos económicos no sólo puede retardar el proceso de desarrollo, sino también crear problemas en los ámbitos social y político, hasta el punto de frenar el propio proceso democrático.

51. Por otro lado, la aplastante carga de la deuda exterior, la transferencia negativa de los recursos financieros netos, y la disminución de los precios de las materias primas no sólo han supuesto un deterioro de las condiciones de vida en los países en desarrollo, sino que han puesto también en peligro la estabilidad de sus instituciones políticas. A este respecto, el informe sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1991/17) presentado a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Sr. Türk, Relator Especial, destaca el negativo efecto que tienen las operaciones financieras internacionales en la realización del derecho al desarrollo. Prosigue el debate acerca de la oportunidad de examinar, en esta Comisión, las políticas y las medidas pragmáticas relativas al respeto del derecho al desarrollo y a la realización de los derechos económicos y sociales. Por su parte, Sri Lanka considera que sólo en el seno de la Comisión de Derechos Humanos puede ponerse de relieve el vínculo directo entre los derechos humanos, los derechos económicos y el derecho al desarrollo. Para concluir, la delegación de Sri Lanka deja la última palabra al Sr. Boutros-Ghali, nuevo Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, quien decía hace poco: "Si no puede haber desarrollo sin democracia, tampoco puede haber democracia sin desarrollo".

52. El Sr. RUIZ Y AVILA (México) se felicita por el fin de un período de confrontaciones estériles y de estrategias basadas en alianzas militares. Sin embargo, hay que tratar de que el fin de la confrontación Este-Oeste no reavive las tensiones entre países ricos y pobres. En efecto, está claro que de no corregirse la asimetría económica entre las naciones, ésta se traducirá en un aumento de la inestabilidad en el mundo. A este respecto, la delegación mexicana comparte el punto de vista de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes afirmaron recientemente que la paz y la estabilidad duraderas requieren la efectiva cooperación internacional para la erradicación de la pobreza y la promoción de una vida mejor para todos en una libertad más amplia.

53. La delegación mexicana piensa que, como ha dicho recientemente el ex Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Sr. Javier Pérez de Cuéllar, si al parecer es incuestionable que las violaciones de los derechos humanos ponen en peligro la paz, es preciso ejercer cautela máxima para evitar que la defensa de los derechos humanos se convierta en una plataforma desde la que se pretenda invadir la legítima soberanía de los Estados. La puesta en práctica del derecho al desarrollo es para México la forma más racional de crear las condiciones de estabilidad duradera propicia para la expansión económica y, por tanto, para la realización de la democracia y el respeto de los derechos humanos. Sin embargo, la primacía del derecho al desarrollo no podría invocarse en ninguna parte, como lo pretenden algunos, para justificar una limitación de las libertades individuales.

54. La delegación mexicana reafirma que los derechos humanos son indivisibles y que existe un vínculo indisoluble entre los derechos individuales, las libertades fundamentales y el derecho de los pueblos a la libre determinación

y a perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural. La justicia social y el disfrute de todos los derechos humanos requiere una acción efectiva a nivel nacional. Pero esta acción no puede efectuarse al margen del contexto mundial, y la cooperación internacional juega, pues, un papel prioritario. A este propósito, se comprobará con interés que cuando sobrevienen crisis económicas y sociales en los países en desarrollo los capitales huyen de esos países para encontrar refugio en países más seguros y son aceptados sin discriminación alguna; sin embargo, una vez que la falta de recursos financieros hace estragos en las economías locales, los trabajadores migrantes que buscan empleo, y los refugiados en busca de paz y de seguridad son rechazados en los diversos países en los que buscan asilo.

55. Está claro que no bastará con medidas superficiales para rechazar los ataques xenófobos y racistas, sino que los países interesados habrán de proceder a una profunda reflexión sobre las causas de esos problemas, que están vinculados en realidad al problema del desarrollo. México estima que la Comisión debería reforzar en el futuro el estudio del tema del derecho al desarrollo y centrarse más en la búsqueda de mecanismos para garantizar su aplicación y fortalecimiento.

56. El Sr. LEMINE (Mauritania) recuerda que los esfuerzos de muchos gobiernos por lo que se refiere a la democracia y el desarrollo tropiezan siempre con un entorno internacional que favorece, por su propia naturaleza, a los países industrializados y penaliza a los países en desarrollo. Entre estos dos grupos la diferencia aumenta sin cesar, contribuyendo así a la degradación de las condiciones de vida de la mayoría de la población mundial. El deterioro de las relaciones de intercambio, el proteccionismo de los países desarrollados y los obstáculos a la transferencia de tecnología son las causas profundas de esta situación. Además, desde los primeros años 80, la carga de la deuda agobia cada vez más a los países en desarrollo. Muchos de ellos ha recurrido a políticas de ajuste estructural, pero éstas han privilegiado a la productividad y al crecimiento, a expensas de la dimensión humana, lo que constituye sin embargo la finalidad de todo proceso de desarrollo.

57. La Declaración sobre el derecho al desarrollo no hace otro análisis cuando incita a todos los Estados a "que promuevan un nuevo orden económico internacional basado en la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, y que fomenten la observancia y el disfrute de los derechos humanos". Esta responsabilidad incumbe en particular a los países desarrollados, que influyen en las relaciones económicas internacionales y en el funcionamiento de la economía mundial. La coyuntura política internacional es tanto más favorable para la realización de este objetivo cuanto que ya se han liberado importantes recursos, gracias al final de la carrera de armamentos que podrían consagrarse al desarrollo económico y social y al bienestar de todos los pueblos. En efecto, hay que ser conscientes de que la pobreza, aparte de que menoscaba la dignidad de toda la humanidad, genera desórdenes sociales y constituye actualmente la mayor amenaza para la estabilidad del mundo.

58. El Sr. ZHU (China) en el ejercicio de su derecho a contestar a la declaración hecha por la representante de la organización no gubernamental, Human Rights Advocates, condenando la política china en el Tíbet, se subleva contra las mentiras que circulan desde hace varios años al respecto. Esa organización no gubernamental alega que el Gobierno chino organiza migraciones masivas de ciudadanos de origen chino con el fin de cercar a la "minoría tibetana" y de librarse a un genocidio. Eso es completamente falso. Basta analizar las cifras del censo, realizado en julio de 1990 por el Gobierno chino, para comprobar que los tibetanos no constituyen una minoría amenazada: de los 2.196.010 habitantes del Tíbet, 2.096.000 son tibetanos de origen, es decir, el 96% aproximadamente de la población. Además, la población del Tíbet es estable desde 1951. La irresponsable declaración de la representante de Human Rights Advocates no hace más que desacreditar a la organización que representa.

59. La Sra. ESCALER (Filipinas) en relación con los temas 7 y 8 del programa, observa con gran satisfacción que en el informe del Secretario General (E/CN.4/1992/10) que el derecho al desarrollo figura ahora en los programas de desarrollo de numerosos Estados y organizaciones internacionales. Pero no es suficiente; es preciso que la comunidad internacional garantice los recursos necesarios para el ejercicio y el goce de ese derecho.

60. Hoy día se comprueba que los gobiernos completan cada vez más a menudo sus estrategias económicas con objetivos que engloban los derechos políticos y el bienestar social y no sólo tratan de modernizar la economía sino también de distribuir mejor los ingresos, de mejorar el nivel de vida y de crear una estructura social más equitativa; en resumen, de que los ciudadanos, hombres y mujeres, sean los protagonistas y los beneficiarios de los esfuerzos de desarrollo. Del mismo modo, numerosos órganos internacionales adoptan medidas para tener presente en sus actividades los principios enunciados en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, gracias a lo cual contribuirán sus programas a modificar los parámetros sociales para los que han estado siempre abrumados por la pobreza y las necesidades. Todo ello muestra que se ha dado innegablemente un impulso para crear las condiciones que permitan convertir el derecho al desarrollo en una realidad para las personas y los pueblos. Ha llegado el momento de que los conflictos ideológicos den paso a la guerra contra el retraso y las frustraciones económicas. Nos hemos preguntado, y con razón, cuál es el contenido exacto del derecho al desarrollo, quiénes son sus beneficiarios y de qué manera materializarlo, lo que induce a reflexionar en los verdaderos objetivos que deben alcanzarse y a desconfiar de la idea estéril de establecer una jerarquía entre las diversas categorías de derechos, pues no hay duda de que los derechos humanos son indivisibles y solidarios, ni de que, si se quiere fomentar el desarrollo, hay que preocuparse también, y con la misma urgencia, de cada uno de esos derechos.

61. El desarrollo económico es uno de los compromisos asumidos por el Gobierno filipino con respecto a su pueblo y, en Filipinas, el Estado y el sector privado conjugan sus esfuerzos para aumentar la capacidad productiva del país. Pero la actividad económica y las medidas de modernización pueden surtir pocos efectos si no mejora el bienestar del individuo, de manera que la participación en el desarrollo vaya acompañada del acceso a la comida, a la

salud, a la educación y a otros servicios esenciales. Las autoridades filipinas son plenamente conscientes de que la satisfacción de las necesidades esenciales del hombre y la garantía de un bienestar mínimo plantean un problema que rebasa las fronteras nacionales. Por eso, el Gobierno filipino observa con gran inquietud sus perspectivas de desarrollo comprometidas por el mantenimiento del proteccionismo comercial, por la carga de la deuda exterior, por una nueva recesión en ciertos países desarrollados y por el agotamiento de las fuentes de financiación para el desarrollo en momentos en que las necesidades de inversión se dejan sentir cada vez más en todas las partes del mundo. Es preciso invertir esta tendencia, y eso sólo puede hacerse mediante la cooperación internacional.

62. La Consulta mundial sobre la realización del derecho al desarrollo ha permitido llegar a recomendaciones concretas para materializar ese derecho, así como para evaluar los avances realizados en ese sentido. Convendría examinar seriamente tales recomendaciones, y darles curso en los diversos organismos y organizaciones especializadas de las Naciones Unidas, con el fin de coordinar verdaderamente los programas en favor del desarrollo relacionados con el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Se trata de una tarea para la que no habrá que escatimar ningún esfuerzo, puesto que se trata de construir la paz, de compartir los frutos de la abundancia y de crear la prosperidad para todas las naciones del mundo. Con la sensible disminución de las tensiones políticas, la coyuntura ofrece hoy al mundo una ocasión única para intensificar la cooperación internacional con objeto de fomentar y de proteger todos y cada uno de los derechos humanos. Simplemente hay que saber aprovecharla.

63. El Sr. ZODIATES (Chipre), en su declaración sobre los temas, 7, 8, 15 y 16 del programa, señala ante todo que el respeto efectivo por los Estados de las obligaciones que han contraído en virtud de instrumentos ratificados libremente es un factor decisivo en el nuevo orden internacional. Entre esos instrumentos ocupan un lugar preponderante todas las convenciones relativas a los derechos humanos, acompañadas de los mecanismos de supervisión que se desarrollan constantemente. No pueden subestimarse las actividades de normalización en materia de derechos humanos, cuyo mérito corresponde a las Naciones Unidas. Por último, la delegación chipriota observa con satisfacción el constante crecimiento del número de ratificaciones de los pactos internacionales de derechos humanos y de las adhesiones a esos pactos.

64. La Constitución de Chipre, en vigor desde la independencia, es decir, desde 1960, contiene en su parte II un código de derechos humanos al menos tan completo como las convenciones internacionales adoptadas en la materia. Pero la cuestión de la aplicación de esos derechos a todos los habitantes del país es particularmente delicada para el Gobierno de la República de Chipre, debido a que una parte del territorio de la isla escapa a su efectivo control. La delegación chipriota desea recordar al respecto que la presencia de un ejército de ocupación extranjero es inaceptable, y que no puede condenarse en un continente y tolerarse o justificarse en otro, pues el resultado es el mismo en todos los casos, a saber, la negación de la mayoría de los derechos humanos y la distorsión de la voluntad política de los habitantes del territorio ocupado.

65. En este período en el que se aceleran los acontecimientos en el mundo entero, y se afirma una función más dinámica para las Naciones Unidas, convendría particularmente tratar de obtener la adhesión universal a los instrumentos existentes y de controlar su aplicación. Para ello, hay que seguir reflexionando sobre la manera de garantizar el buen funcionamiento de los órganos convencionales y sobre las complicaciones que entraña la proliferación de los instrumentos relativos a los derechos humanos. A medida que aumenta la función de los órganos que se ocupan de los derechos humanos surge la necesidad de lograr la coherencia entre las diferentes normas, de proporcionar recursos adecuados para que esos órganos funcionen debidamente y de adaptar los procedimientos de presentación y de elaboración de los informes.

66. La materialización de los derechos que se reconocen al ser humano es una condición esencial para una existencia apacible y para su realización. Aun cuando la coyuntura política haya relegado este problema al transfondo de la escena internacional, no puede olvidarse que las grandes disparidades económicas entre las naciones, el enorme endeudamiento de los países en desarrollo y de los países del Tercer Mundo, las tasas de crecimiento moderadas, si no negativas, que se registran en la mayoría de las naciones, y la incertidumbre sobre el resultado de negociaciones multilaterales como las de la Ronda Uruguay, representan para los pueblos de los países en desarrollo graves amenazas que pueden comprometer el ejercicio de los derechos civiles y políticos y el goce de los derechos económicos, sociales y culturales. Chipre cree en la indivisibilidad de todos los derechos humanos, y su experiencia le ha enseñado que no hay desarrollo sin democracia. A su juicio, el derecho al desarrollo no puede aislarse del conjunto de los otros derechos, ni podría materializarse con independencia de ellos.

67. El Sr. NASIER (Indonesia) dice que la principal preocupación de la población de la mayoría de los países en desarrollo es lograr los medios de subsistencia y satisfacer necesidades tan esenciales como alimentarse, tener una vivienda, instruirse y disfrutar de buena salud. Ahora bien, es una realidad que millones de personas viven aún por debajo del umbral de pobreza, y no reciben instrucción suficiente ni cuidados médicos adecuados. Por tanto, es esencial fomentar los derechos económicos, sociales y culturales al mismo tiempo que los demás derechos que revisten primordial importancia para el respeto de la dignidad humana. En un mundo cada día más interdependiente, las actividades nacionales para fomentar esos derechos no pueden ser eficaces si no van acompañadas de esfuerzos internacionales. El término clave en este caso es el de justicia social, tanto en el plano nacional como en el internacional; justicia social que no se ha logrado aún.

68. Si la situación mundial ha evolucionado de manera muy distinta de la que cabía prever, nada ha variado en el planeta, en cambio, en el plano económico, y esta situación se agrava en razón de las crecientes dificultades derivadas de un orden internacional carente de equidad y de la carga de la deuda. Esta situación tiene graves consecuencias para casi todos los países en desarrollo por lo que se refiere a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, y es de temer que a la larga se debilite su capacidad de crear un clima propicio para el fomento y la protección del conjunto de los derechos humanos. De ahí la urgente necesidad de intensificar la cooperación económica multilateral y de relanzar el desarrollo. En este sentido, la delegación

Indonesia hace suya la recomendación formulada como un resultado de la Consulta mundial sobre la realización del derecho al desarrollo (E/CN.4/1990/9), según la cual todos los Estados deben cooperar con el fin de crear, en el plano internacional un clima económico y político propicio para la realización del derecho al desarrollo.

69. Para Indonesia, este derecho se encuentra entre los principales derechos económicos, sociales y culturales, y su importancia se debe a que resalta el derecho de todos a una vida decente y digna, a participar activamente en la totalidad de los aspectos del desarrollo y a beneficiarse de sus resultados. Su esencia es que el ser humano es el sujeto y no el objeto. Pero si no se reúnen ciertas condiciones no podría concretarse, y el Estado y las organizaciones internacionales tienen un papel determinante que jugar a ese respecto: incumbe al Estado el deber de proteger a la población y de hacer que tome conciencia de sus derechos, creando al mismo tiempo condiciones favorables para ejercerlos; a las organizaciones internacionales les corresponde en una fase ulterior definir los valores y formular las normas en las que se encarnará el derecho al desarrollo, y crear los mecanismos necesarios para aplicar esas normas.

70. Ciertos países disponen ya de bases sociales sólidas que permiten a la población reivindicar sus libertades civiles y políticas sin más dilación. Pero en los países en desarrollo es imperativo realizar plenamente el derecho al desarrollo para que pueda garantizarse a todos el respeto de los demás derechos humanos. La pérdida de dignidad que entraña para un ser humano el hecho de no comer, de carecer de vivienda o de no tener acceso a la educación o a servicios sanitarios no es menor que la degradación de sus derechos civiles y políticos. La experiencia ha probado que si esto no se comprende debidamente se producirán desórdenes que afectan, a fin de cuentas, a todos los aspectos de la vida humana. Para la delegación indonesia, el desarrollo es esencial para el mantenimiento de una paz social duradera y para la verdadera promoción de los derechos humanos, cuyo mayor respeto será en contrapartida un importante factor de progreso económico y social. El derecho al desarrollo debe hallar, pues, su expresión en una cooperación entre los Estados, las organizaciones internacionales y todos los interesados, siguiendo para ello la vía trazada por la Carta de las Naciones Unidas.

71. La Sra. PARK (Canadá) dice que su país, como Parte en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, estima también que los derechos de la persona rebasan las nociones fundamentales y tradicionales que los asocian a los derechos civiles y políticos. No corresponden a una noción jurídica abstracta ni a una teoría política de moda en los países industrializados. Expresan la posibilidad de que todo ser humano esté debidamente alimentado, alojado y convenientemente vestido, de ser instruido y de instruir a sus hijos, de recibir atención médica adecuada, de ganarse la vida y de que su familia disponga de medios financieros suficientes. Los derechos de la persona equivalen al respeto de la dignidad humana. En el Canadá se trata de valores particularmente importantes. Corresponde al Gobierno ver cuál es la mejor manera de crear las condiciones propicias para el ejercicio de esos derechos.

72. Los derechos de la persona deben considerarse también en el contexto de los trastornos económicos, sociales y políticos mundiales que vienen a dar una nueva definición a los términos "derechos de la persona" y "democracia", así como a su relación con el desarrollo. Una sociedad en la que no se reconocieran los derechos de la persona y que no asumiera ningún compromiso con respecto a los principios y a las instituciones democráticas cortaría de raíz su potencial de desarrollo social y económico. En otros términos, el respeto de los derechos fundamentales de la persona se considera cada vez más parte integrante del principio del "buen gobierno", noción que implica la prioridad de los programas sociales básicos, la moderación en los gastos de defensa, el respeto de los derechos de la persona, la probidad y la transparencia de las cuentas públicas, de las instituciones democráticas y una sana gestión financiera. Un buen gobierno no sigue necesariamente el modelo o el estilo de gobiernos extranjeros. Los principios fundamentales de la democracia y del pluralismo son universales, pero su aplicación puede traducirse en estructuras políticas que varían radicalmente de un país a otro, según las tradiciones, las necesidades y las mentalidades de cada cual. Lo importante es respetar los principios fundamentales peculiares de una sociedad abierta. El desarrollo democrático estimula la participación plena y equitativa de la población en el conjunto de las actividades sociales, políticas y económicas del Estado. Favorece la realización de culturas democráticas fundadas en la primacía del derecho, la independencia del sistema judicial, la libertad de la prensa y las consultas populares. Es preciso elaborar programas eficaces y adaptados al mismo tiempo a la cultura nacional para ayudar a los países en su marcha hacia una cultura democrática duradera. Ahí es donde reside el desafío.

73. La relación entre derechos humanos y desarrollo ocupa un lugar cada vez mayor en la política exterior del Canadá, sobre todo en sus relaciones bilaterales y en su concepción de la ayuda al desarrollo y su participación en las organizaciones internacionales. Para el Canadá, los derechos de la persona y la democracia deben considerarse instrumentos esenciales del desarrollo y no fantasías de países ricos. Por otro lado, el Canadá piensa orientar cada vez más su ayuda al desarrollo hacia los países que respetan los derechos fundamentales y las libertades individuales de sus pueblos, negándose a subvencionar la represión y el ahogo de la democracia.

74. El vínculo entre derechos humanos y desarrollo se manifiesta en otras formas; el Canadá alienta a los países a utilizar los servicios consultivos que existen en el Centro de Derechos Humanos, así como en las instituciones de financiación y los bancos para el desarrollo. Los sectores que pueden beneficiarse de una financiación son, por ejemplo, los programas tendientes a reforzar la independencia de la magistratura, los mecanismos nacionales para los derechos humanos, los mediadores (ombudsman), los oficiales electorales y la libertad de la prensa. Si los países deciden dar prioridad a esos sectores, harán mucho por mejorar su respeto de los derechos de la persona.

75. Entre los derechos humanos figura el de las mujeres a la igualdad. El Canadá trata con sus programas de ayuda de fomentar activamente el papel de las mujeres en el desarrollo, y espera que la iniciativa que ha lanzado en las Naciones Unidas contra la violencia de que son objeto culminará con una declaración universal. En el mismo orden de ideas, como todos los países

tienen interés en invertir en las generaciones futuras, conviene mejorar la suerte de los niños en el mundo. El Canadá está satisfecho de haber sido uno de los principales protagonistas en la reciente Reunión Mundial en la Cumbre en pro de la Infancia, que ha desempeñado un papel catalizador en la adopción de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, instrumento que el Canadá acaba de ratificar.

76. La delegación canadiense coincide también en que los derechos económicos, sociales y culturales y el desarrollo no deben considerarse independientemente de los derechos civiles y de las políticas fundamentales, sino que, por el contrario, es posible hacer valer toda la gama de los derechos del ser humano por medios que permitan avanzar hacia sociedades más libres, más abiertas y más prósperas.

77. El Sr. RODRIGUEZ (Observador de Bolivia), en ejercicio de su derecho a contestar, desea aportar algunas aclaraciones tras la declaración hecha en la 15a. sesión por el representante de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia, que hacía uso de la palabra a nombre del Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas. Este ha calificado de "especie de arremetida oficial" al programa económico y social que impulsa el Gobierno de Bolivia. Nos preguntamos si puede considerarse así el haber disminuido la inflación del 28.000% a un promedio del 14% durante los últimos años, así como el nivel de desempleo del 17 al 7%. ¿Puede hablarse de degradación del nivel de vida de la mayoría de la población cuando en 1991 el aumento de los salarios ha sido del 20% y la tasa de inflación del 14%? En los hechos, Bolivia es un caso excepcional, pues la estabilidad económica actual le permite destinar gastos de inversión pública hacia programas de política social.

78. A la delegación boliviana le sorprende que se trasladen a la tribuna de la Comisión cuestiones de índole laboral, más aún cuando los organismos especializados de las Naciones Unidas no registran reclamos de los sindicatos nacionales. Es más, el Gobierno de Bolivia garantiza el diálogo con los sectores obreros y patronales, lo cual se traduce en consultas para elaborar el presupuesto nacional y para actualizar la legislación en materia de trabajo y seguridad social. Con esta política se están revirtiendo los niveles de deserción escolar, y el índice de mortalidad infantil ha disminuido hasta ubicarlo aproximadamente en 90 casos por 1.000 nacidos vivos, según las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud. En resumen, los esfuerzos del Gobierno boliviano privilegian los sectores más vulnerables y más necesitados.

79. En el marco jurídico-institucional, existe absoluta vigencia de las leyes y se reconoce el derecho de asociación y el de huelga. Sin embargo, es evidente que el mecanismo de la huelga ha servido claramente como forma de presión política, y no ha canalizado demandas sociales sino que se ha orientado exclusivamente a desestabilizar el orden legalmente establecido. En cuanto a la huelga del hambre, la delegación boliviana se pregunta si es una práctica legítima y si es compatible con el respeto de los derechos humanos llevar a niños y mujeres hacia una forma de suicidio. En estos casos se ha intervenido en estricta sujeción a las leyes.

80. La independencia de los poderes del Estado está plenamente garantizada, conforme lo establece la Constitución, y la democracia política surge del ejercicio soberano del pueblo en las urnas. El juicio contra algunos de los magistrados de la Corte Suprema ha sido legalmente tramitado en el poder legislativo y se encuentra actualmente archivado. Una comisión de los tres poderes está estudiando reformas estructurales del Estado boliviano. Mal se puede entonces afirmar que la institucionalidad democrática se encuentre resquebrajada.

81. El caso del secuestro por un grupo terrorista ha sido conocido y ampliamente explicado. El proceso para el esclarecimiento del asesinato del industrial está siendo atendido por las instancias procesales correspondientes. Otras denuncias contenidas en la intervención de que se trata no tienen cabida en los debates de la Comisión, pues están en manos de la policía judicial boliviana. En lo que concierne a las denuncias de tráfico de niños, los responsables de estos hechos han sido remitidos a la justicia ordinaria por tratarse de casos estrictamente penales.

82. En cuanto a la lucha contra la producción y el tráfico ilegal de estupefacientes, es falso decir que en Bolivia ha habido "estados de excepción en democracia". En las zonas productoras de hoja de coca, el Gobierno actúa en uso de sus facultades para reprimir la actividad perniciosa del narcotráfico.

83. El representante del Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, al distorsionar la verdad con tanta impunidad, persigue sin duda el propósito de desvirtuar y desprestigiar la positiva imagen de que goza Bolivia en todas las esferas. La delegación boliviana reafirma que su Gobierno está comprometido en continuar con la exitosa política económica y social actual, en un marco de democracia y de respeto a las libertades fundamentales reconocidas por los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.
